REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 416

"Por el cual se adopta el Plan de Manejo del Humedal Berlín y se dictan normas para su administración y manejo sostenible"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial de las conferidas por el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y específicamente la Resolución No. 0157 de 12 de febrero de 2004, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial "Por la cual se reglamentan el uso sostenible, conservación y manejo de los humedales, y se desarrollan aspectos referidos a los mismos en aplicación de la Convención Ramsar"

CONSIDERANDO:

Que las actividades de definición, delimitación de los humedales en Colombia están enmarcadas en una estructura legal que se sustenta en la Constitución del 1991, la cual consagra una amplia variedad de disposiciones deberes y derechos, directamente relacionadas con la protección del medio ambiente y los recursos naturales.

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia garantiza la propiedad privada, la cual ejerce una función social que implica obligaciones, al igual que una función ecológica. Todos los habitantes tienen, por tanto, el deber correlativo de colaborar con las autoridades en la conservación y el manejo adecuado de los suelos, en los casos en que deban aplicarse normas técnicas para evitar su pérdida o degradación, lograr su recuperación y asegurar su conservación.

Que de acuerdo con los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia es deber del Estado garantizar la protección de la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de tales fines; así como planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para permitir su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el artículo 332 constitucional establece que el Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, y sin perjuicio de los derechos privados adquiridos con arreglo a la ley, las aguas son. de dominio público, inalienables e imprescriptibles, tal como lo establece el Decreto-ley 2811 de 1994 artículo 4 y 5, o Régimen Legal de Medio Ambiente.

En este sentido, mediante sentencia. T-666 del 15 de agosto de 2002, expedida por la corte constitucional, se hace referencia a los rellenos o desecamientos de los humedales, así "los rellenos de los humedales constituyen actos destructivos del medio ambiente y desconocedores de la obligación de todos los asociados de proteger las zonas de especial importancia ecológica. Las inmensas áreas de humedales que existen en la sabana de Bogotá fueron objeto de desecamiento o rellenos, que los han llevado a una virtual extinción. La accesión únicamente Constituye un modo dg adquirir dominio cuando

ocurre por causas naturales. Cualquier retiro de las aguas por acción del hombre no modifica el estatus jurídico de las aguas y tampoco implica un incremento de la propiedad del vecino del humedal. Tal es el mandato que se desprende de la Constitución y la ley".

Que El Código Civil Colombiano, en el título correspondiente a "De los bienes de la Unión" señala el dominio de la Nación sobre los ríos y fuentes hídricas superficiales naturales, así como su uso público, exceptuando aquellos que nazcan y mueran dentro de una misma heredad, caso en el cual, su domino y disfrute pasa a ser privado.

Que la Política Nacional para Humedales Interiores de Colombia, expedida por el Ministerio de Medio Ambiente en el año 2001, determina su condición de elementos vitales dada la oferta de bienes y prestación de servicios ambientales que ellos representan en la economía regional y local, por lo que las autoridades del país deben adelantar todas las acciones tendientes a su protección y conservación.

Que con la Resolución N° 157 del 12 de febrero de 2004, con la que se reglamentan el uso sostenible, conservación y manejo de los humedales en Colombia, se definen como bienes de uso público, sin perjuicio de lo dispuesto en el código civil, el CNRNR y el Decreto 1541 de1978, en relación con las aguas no marítimas o continentales.

Que la Resolución N°157 de 2004, expedida por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, con la que se reitera su carácter de bienes de uso público y se ordena a las Autoridades Ambientales del país la elaboración y formulación de los Planes de Manejo Ambiental para éstos, acorde con la guía técnica contenida en la Resolución N°196 de 2006.

Que mediante la Resolución N°1128 de 2006 se modifica la Resolución 157 de 2004 en lo atinente a la aprobación de los Planes de Manejo de Humedales, señalando lo siguiente:

- El Plan de Manejo del Humedal elaborado con base en la guía técnica será aprobado por el Consejo o junta Directiva de la respectiva autoridad ambiental'
- En el caso de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de parques Nacionales naturales será aprobado por la Dirección General de le Unidad'
- En el evento en que la jurisdicción del humedal corresponda a dos o más autoridades ambientales, el plan será aprobado por la respectiva Comisión Conjunta.
- Las modificaciones o ajustes de los Planes de Manejo de Humedales serán de
- competencia de la autoridad ambiental o comisión conjunta respectiva.

Que en materia de ordenamiento territorial, fue expedido la Ley 388 de 1997, la cual establece en su artículo 10 que *"en la elaboración y adopción de sus planes de ordenamiento territorial los municipios y distritos deberán tener en cuenta las siguientes determinantes, que constituyen normas de superior jerarquía, en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes:*

1. Las relacionadas con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales la prevención de amenazas y riesgos naturales, así: (...) b) Las regulaciones sobre conservación, preservación, uso y manejo del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, en las zonas marinas y costeras; las disposiciones producidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción, en cuanto a la reserva, alindamiento, administración o sustracción de los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional; las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas expedidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción; y las directrices y normas expedidas por las autoridades ambientales para la conservación de las áreas de especial importancia ecosistémica;(...)"

Que la Convención Relativa a los Humedales de importancia Intencional especialmente como hábitat de Aves Acuáticas, suscrita en RAMSAR (aprobada por Colombia mediante la Ley 357 de 1997) en donde las partes contratantes deberán designar humedales idóneos en su territorio para ser incluidos en la Lista de Humedales de importancia Intencional. La selección de éstos basará en su importancia intencional en términos ecológicos, botánicos, zoológicos, limnológicos o hidrológicos. Debe dársele relevancia a los humedales que tengan importancia Internacional para las aves acuáticas en cualquier estación del año. Cada parte contratante fomentará la conservación de los humedales y de las aves acuáticas, creando reservas naturales, estén o no incluidos en la lista y se tonarán las medidas adecuadas para su cuidado.

Que Colombia hace parte de la convención Ramsar cuyo objeto es la conservación y protección de los ecosistemas de humedales, por albergar especies de fauna y flora que dependen ecológicamente de ellos y por ser grandes reguladores de ciclos hidrológicos y dentro de la Política Nacional de Humedales Interiores, una de las metas es la aplicación de medidas legales para la conservación, mediante el establecimiento de áreas protegidas.

Que el artículo **2.2.2.3.1.1** del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 se establece la definición de Plan de Manejo Ambiental, indicando lo siguiente:

*"(...) **Plan de manejo ambiental:** Es el conjunto detallado de medidas y actividades que, producto de una evaluación ambiental, están orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales debidamente identificados, que se causen por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad. Incluye los planes de seguimiento, monitoreo, contingencia, y abandono según la naturaleza del proyecto, obra o actividad.*
El plan de manejo ambiental podrá hacer parte del estudio de impacto ambiental o como instrumento de manejo y control para proyectos obras o actividades que se encuentran amparados por un régimen de transición. (...)"

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 416

"Por el cual se adopta el Plan de Manejo del Humedal Berlín y se dictan normas para su administración y manejo sostenible"

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, en convenio con la Fundación Herencia Ambiental Caribe, en el 2012 formuló el Plan de manejo de los Humedales Urbanos y periurbanos del Municipio de Montería.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, en convenio con la Fundación Herencia Ambiental Caribe, en el 2012 formuló el estudio "PLAN DE MANEJO DELOS HUMEDALES URBANOS Y PERIURBANOSDEL MUNICIPIO DE MONTERÍA EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA", el cual integra los humedales Berlín, Brigada IX y Araújos, con una extensión de 1725,8ha para el humedal Berlín.

Que de acuerdo con la Resolución 157 de 2004 "*Los humedales son zonas dinámicas, expuestas a la influencia de factores naturales y antrópicos que para mantener su productividad, biodiversidad y permitir uso sostenible de sus recursos, por parte de los seres humanos se hace necesario acuerdos globales con las distintas partes interesadas (comunidades, propietarios, instituciones, etc.)*"

Que de acuerdo con la resolución 196 de 2006, la Convención RAMSAR protección de humedales, en su artículo número 1 del protocolo "*define una zona húmeda o humedal como cualquier extensión de marisma, pantano o turbera, o superficie cubierta de aguas, sean estas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de aguas marinas cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros*". Esta definición, en el contexto urbano, requería una aproximación que considerara no solo los humedales permanentes, sino el área de influencia directa en donde se están generando las principales condiciones de afectación y conflicto. Así pues, con base en las funciones de la planificación del manejo de los humedales definida por la resolución 196 de 2006 se tuvo en consideración un área de análisis y de manejo de 1725,8hectáreas en las que se podía determinar los factores que podría o no afectar las condiciones del humedal, las áreas donde se podría dirimir los conflictos y el área donde se podría mantener la continuidad de un manejo efectivo.

En síntesis, dentro del polígono establecido por los criterios de ley para planificar ordenar los humedales, en cualquier territorio del país, debe hacerse teniendo en cuenta toda el área de intervención antrópica que los afecta y sobre la cual se deberán tomar correctivos con el propósito de lograr su recuperación y un manejo adecuado. En tal sentido se reitera que el polígono de AREA LOCAL del Plan de Manejo que se aprueba por medio del presente acuerdo consta de un humedal con una serie de áreas de pantano recubierto por vegetación acuática, arbustos inundables, pastos limpios, pastos enmalezados, producto, de inadecuados sistemas de flujo y manejo de aguas de escorrentía, resultado de las modificaciones antrópicas de la topografía. Es decir, que el área descrita a través del acuerdo, no corresponde únicamente a lo que se categoriza como humedal, sino al área local de su Plan de Manejo, como estrategia de conservación.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 416

"Por el cual se adopta el Plan de Manejo del Humedal Berlín y se dictan normas para su administración y manejo sostenible"

Que los Planes de Manejo deben establecer, como herramienta para la ordenación del territorio, la zonificación ambiental, entendida esta como un diagnóstico y una ordenación ambiental del área (Área Local, en este caso) que busca comprender e interpretar los procesos ecológicos, mediante la caracterización del medio físico, biótico y de infraestructura social. La zonificación se realiza sobre el área local del plan de manejo del humedal, y define las áreas estratégicas de Preservación, Recuperación y Producción sostenible, sobre las cuales se priorizan una serie de programas y proyectos encaminados a la protección del humedal, y en tal sentido, deben ser interpretados como determinantes de uso del territorio en aras de lograr el Desarrollo Sostenible, definido este según la Ley 99 de 1993, en su artículo tercero como: "*el que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades*".

Que las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo, entre otros, al principio de eficacia, en virtud del cual las autoridades buscaran que los procedimientos y decisiones logren su finalidad y para el efecto, removerán de oficio los obstáculos que se presenten.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el 12 de noviembre de 2019, se realizó visita técnica al humedal Berlín, con el fin de verificar la cartografía y características físico bióticas descritas en el "PLAN DE MANEJO DE LOS HUMEDALES URBANOS Y PERIURBANOS DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA" en lo que respecta al humedal Berlín, municipio de Montería, generando el informe de visita ASA N° 2019 – 969.

Que del informe de visita N° ASA N° 2019 – 969, se generó el concepto técnico N° ALP 1074 de 2019, "EVALUACIÓN Y AJUSTE DEL "*PLAN DE MANEJO DE LOS HUMEDALES URBANOS Y PERIURBANOS DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA*" en lo que respecta al humedal Berlín, municipio de Montería.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo,

ACUERDA:

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 416

"Por el cual se adopta el Plan de Manejo del Humedal Berlín y se dictan normas para su administración y manejo sostenible"

Artículo 1°. Adopción. Adoptar el área local del Plan de Manejo Ambiental del humedal Berlín municipio de Montería, departamento de Córdoba el cual hace parte integral del presente Acuerdo conforme a lo expuesto en la parte considerativa. Se incorpora y anexa documento de estudio técnico Plan de Manejo, mapas, listado de flora y fauna y cartografía. Conforme a la zonificación establecida según el documento y mapas anexos, los cuales forman parte integral del presente acuerdo, elaborados según lo establecido en la Resolución N°157 de 2004 y la Resolución N°0196 de 2006, expedidas por el Ministerio de Ambiente – MAVDT.

Figura 1. Localización área de influencia del humedal Berlín y área húmeda

MES

Artículo 2°. Delimitación del área local: El área del Plan de Manejo del humedal de Berlín tiene una extensión total de 1.683,7 ha y un área húmeda de 409,8 ha.

Las coordenadas de la alinderamiento para el área local son las siguientes:

Tabla 1. Coordenadas planas de los puntos vértices del polígono del área local del Plan de Manejo del humedal Berlín.

COORDENADAS PLAN DE MANEJO AMBIENTAL HUMEDAL BERLÍN								
PUNTO	ESTE	NORTE	PUNTO	ESTE	NORTE	PUNTO	ESTE	NORTE
1	1128777,46	1464005,64	79	1128415,14	1460078,72	157	1125161,92	1461864,82
2	1128981,4	1463956,03	80	1128388,49	1460107,27	158	1125275,11	1461950,7
3	1129328,4	1464125,14	81	1128381,98	1460100,87	159	1125283,75	1461957,25
4	1129391,65	1464040,07	82	1128269,28	1459990,11	160	1125330,63	1461992,82
5	1129407,3	1464019,01	83	1128282,73	1459976,41	161	1125363,87	1462060,22
6	1129474,29	1463928,9	84	1128350,82	1459907,09	162	1125398,5	1462130,45
7	1129690	1463638,72	85	1128414,74	1459841,51	163	1125414,4	1462162,69
8	1129581,09	1463545,8	86	1128437,57	1459818,09	164	1125395,33	1462206,33
9	1129438,45	1463421,72	87	1128626,77	1459633,13	165	1125368,35	1462233,31
10	1129302,88	1463298,63	88	1128893,64	1459372,23	166	1125354,06	1462261,89
11	1129337,45	1463110,44	89	1128888,88	1459368,14	167	1125317,55	1462314,28
12	1129386,37	1462822,51	90	1128843,19	1459328,91	168	1125287,38	1462320,63
13	1129413,48	1462781,4	91	1128775,77	1459271,02	169	1125263,57	1462315,86
14	1129454,1	1462746,01	92	1128761,94	1459285	170	1125209,6	1462285,7
15	1129636,9	1462564,87	93	1128594,79	1459453,98	171	1125179,43	1462271,41
16	1129674,45	1462548	94	1128393,97	1459653,21	172	1125149,27	1462274,59
17	1129695,62	1462512,28	95	1128324,73	1459722,92	173	1125119,11	1462298,4
18	1129716,78	1462436,87	96	1128324,72	1459722,94	174	1125098,47	1462315,86
19	1129765,1	1462377,35	97	1128175,72	1459872,95	175	1125073,07	1462325,39
20	1129792,23	1462337,14	98	1128173,02	1459875,67	176	1125047,67	1462346,03
21	1129846,3	1462257	99	1128042,34	1460007,23	177	1125023,86	1462358,73
22	1129850,51	1462250,76	100	1127982,75	1459951,9	178	1124995,28	1462366,66
23	1129900,84	1462094,39	101	1127982,45	1459951,63	179	1124961,95	1462373,02
24	1129903,35	1462086,6	102	1127982,4	1459951,67	180	1124923,85	1462404,77
25	1129915,15	1462049,94	103	1127951,65	1459981,95	181	1124895,27	1462434,93
26	1130037,19	1461921,02	104	1127903,87	1459937,9	182	1124876,22	1462455,57
27	1130200,21	1461748,8	105	1127899,06	1459933,47	183	1124861,93	1462490,49

COORDENADAS PLAN DE MANEJO AMBIENTAL HUMEDAL BERLÍN								
PUNTO	ESTE	NORTE	PUNTO	ESTE	NORTE	PUNTO	ESTE	NORTE
28	1130246,36	1461700,05	106	1127890,72	1459925,77	184	1124850,82	1462528,59
29	1130286,72	1461657,41	107	1127901,43	1459914,79	185	1124850,82	1462561,93
30	1130383,79	1461554,86	108	1128057,21	1459755,12	186	1124860,34	1462585,74
31	1130164,42	1461013,62	109	1128058,43	1459745,7	187	1124879,39	1462623,84
32	1130103,7	1461064,7	110	1127975,08	1459670,99	188	1124879,39	1462655,59
33	1130073,1	1461093,81	111	1127949,94	1459648,45	189	1124861,93	1462692,1
34	1130045,77	1461119,8	112	1127874,71	1459560,93	190	1124846,06	1462715,92
35	1130045,4	1461120,15	113	1127736,65	1459634,28	191	1124825,42	1462741,32
36	1129925,95	1461233,76	114	1127578,06	1459591,06	192	1124809,54	1462769,89
37	1129738,42	1461414,01	115	1127514,45	1459645,57	193	1124820	1462789,94
38	1129624,44	1461517,55	116	1127463,68	1459689,09	194	1124849,23	1462825,45
39	1129455,44	1461657,45	117	1127418,48	1459727,83	195	1124898,45	1462831,8
40	1129093,89	1461251,48	118	1127417,97	1459819,51	196	1124936,55	1462846,09
41	1129083,65	1461239,99	119	1127417,72	1459865,47	197	1124968,3	1462885,78
42	1129060,13	1461213,58	120	1127392,78	1459924,42	198	1124987,35	1462942,93
43	1129228,3	1461050,71	121	1127364,08	1459992,24	199	1124998,46	1462995,32
44	1129237,36	1461041,95	122	1127277,93	1459991,76	200	1125049,42	1463060,69
45	1129274,05	1461006,41	123	1127160,72	1459991,12	201	1125185,63	1463076,04
46	1129367,8	1460918,21	124	1127120,55	1459990,9	202	1125345,71	1463094,09
47	1129382,02	1460904,83	125	1126972,84	1459894,78	203	1125431,06	1462978,09
48	1129495,43	1460798,12	126	1126824,78	1459862,2	204	1125537,23	1462925,74
49	1129864,6	1460450,78	127	1126697,08	1459827,84	205	1125664,29	1462926,44
50	1129842,11	1460273,25	128	1126648,98	1459814,9	206	1125964,37	1463032,9
51	1129822,21	1460250,84	129	1126623,9	1459808,15	207	1126047,11	1463086,74
52	1129574,62	1459972,15	130	1126485,03	1460029,74	208	1126122,39	1463151,67
53	1129600,43	1459945,94	131	1126366,63	1460378,51	209	1126135,27	1463168,25
54	1129695,27	1459849,65	132	1126175,11	1460546,87	210	1126178,66	1463224,11
55	1129593,38	1459732,49	133	1125941,76	1460619,7	211	1126213	1463268,31
56	1129585,01	1459722,87	134	1125761,88	1460597,53	212	1126212,24	1463404,5
57	1129582,29	1459719,74	135	1125551,12	1460523,27	213	1126212,01	1463446,87
58	1129491,99	1459817,23	136	1125507,36	1460538,45	214	1126211,88	1463469,49
59	1129030,23	1460258,92	137	1125401,44	1460517	215	1126230,4	1463507,04
60	1128913,87	1460373,17	138	1125389,24	1460514,53	216	1126246,65	1463539,98

HCS

COORDENADAS PLAN DE MANEJO AMBIENTAL HUMEDAL BERLÍN								
PUNTO	ESTE	NORTE	PUNTO	ESTE	NORTE	PUNTO	ESTE	NORTE
61	1128901,93	1460384,89	139	1125379,91	1460512,63	217	1126306,12	1463660,6
62	1128819,13	1460466,2	140	1125363,92	1460509,4	218	1126376,59	1463912,15
63	1128595,77	1460676,91	141	1125326,32	1460501,78	219	1126431,14	1463918,8
64	1128499,67	1460580,27	142	1125232,47	1460594,6	220	1126462,89	1463909,27
65	1128702,01	1460389,05	143	1125052,06	1460667,73	221	1126488,29	1463898,16
66	1128783,87	1460311,7	144	1125043,44	1460715,04	222	1126515,28	1463883,87
67	1128865,61	1460234,45	145	1125032,97	1460772,54	223	1126556,56	1463882,29
68	1128866,4	1460233,7	146	1125030,61	1460785,51	224	1126596,24	1463890,22
69	1128954,59	1460150,37	147	1125025,69	1460812,53	225	1126637,52	1463902,92
70	1129204,77	1459913,94	148	1125019,31	1460847,55	226	1126675,62	1463917,21
71	1129108,1	1459807,16	149	1125155,84	1461049,48	227	1126731,18	1463929,91
72	1128774,69	1460132,17	150	1125154,79	1461240,07	228	1126755,55	1463944,77
73	1128730,04	1460175,69	151	1125153,62	1461451,83	229	1127098,53	1463951,34
74	1128702,65	1460202,39	152	1125139,58	1461511,17	230	1127638,55	1463961,69
75	1128692,23	1460212,55	153	1125133,14	1461538,38	231	1128467,32	1464356,58
76	1128662,31	1460182,33	154	1125121,09	1461589,3	232	1128777,46	1464005,64
77	1128485,32	1460003,55	155	1125122,4	1461598,1	1	1128777,46	1464005,64
78	1128478,09	1460011,3	156	1125123,48	1461605,41			

Tabla 2. Coordenadas planas de los puntos vértices del polígono del área húmeda de Berlín.

COORDENADAS ZONA HÚMEDA DEL PMA BERLÍN								
PUNTO	ESTE	NORTE	PUNTO	ESTE	NORTE	PUNTO	ESTE	NORTE
1	1128597,63	1461488,46	28	1126826,79	1460058,21	55	1126618,28	1461575,17
2	1128612,85	1461484,49	29	1126742,09	1460099,49	56	1126652,01	1461618,83
3	1128696,19	1461569,16	30	1126641,8	1460238,78	57	1126682,44	1461661,82
4	1128711,36	1461556,42	31	1126617,2	1460273,81	58	1126739,99	1461720,03
5	1128742,97	1461524,35	32	1126596,03	1460311,91	59	1126780,34	1461769,64
6	1128926,92	1461337,78	33	1126579,1	1460354,24	60	1126875,59	1461876,13
7	1129010,45	1461253,06	34	1126572,75	1460400,81	61	1127015,16	1462028,93
8	1129044,73	1461218,28	35	1126557,93	1460453,72	62	1127064,77	1462089,12
9	1129010,45	1461179,98	36	1126547,35	1460496,06	63	1127118,34	1462138,07

COORDENADAS ZONA HÚMEDA DEL PMA BERLÍN								
PUNTO	ESTE	NORTE	PUNTO	ESTE	NORTE	PUNTO	ESTE	NORTE
10	1128841,53	1460991,27	37	1126536,77	1460536,27	64	1127163,98	1462175,77
11	1128633,57	1460740,44	38	1126530,42	1460580,72	65	1127206,98	1462213,48
12	1128581,88	1460684,81	39	1126524,07	1460623,06	66	1127248,65	1462247,87
13	1128446,25	1460538,83	40	1126509,25	1460695,02	67	1127270,48	1462274,33
14	1128373,22	1460473,74	41	1126473,27	1460714,07	68	1127289	1462317,33
15	1128206,53	1460289,59	42	1126412,99	1460756,77	69	1127315,46	1462362,97
16	1127831,88	1460010,19	43	1126512,69	1460913,97	70	1127366,39	1462429,11
17	1127720,76	1460086,39	44	1126568,41	1460992,29	71	1127396,16	1462465,49
18	1127560,42	1460019,72	45	1126322,16	1461235,46	72	1127408,28	1462490,26
19	1127306,42	1460286,42	46	1126304,33	1461265,54	73	1127427,91	1462534,29
20	1127251,96	1460264,82	47	1126319,3	1461292,06	74	1127450,4	1462573,31
21	1127213,08	1460216,96	48	1126360,31	1461339,03	75	1127469,58	1462602,42
22	1127189,27	1460164,04	49	1126395,37	1461370,12	76	1127493,39	1462646,73
23	1127152,22	1460111,13	50	1126425,13	1461387,98	77	1127536,3	1462613,56
24	1127104,6	1460074,09	51	1126462,84	1461415,76	78	1128461,27	1461645,31
25	1126996,12	1460058,21	52	1126490,62	1461446,85	79	1128597,63	1461488,46
26	1126927,33	1460055,56	53	1126535,6	1461477,27	1	1128597,63	1461488,46
27	1126884,99	1460055,56	54	1126566,02	1461507,04	1	1128597,63	1461488,46

Artículo 3°. Aspectos Ecológicos e importancia del ecosistema. En el área del humedal Berlín, a pesar de su intervención y falta de conectividad hídrica entre la cuenca del Caimanera y el río Sinú, se registraron un total de 113 especies de fauna silvestre (tabla 3), Siendo las más representativas el grupo de aves.

Tabla 3. Especies en el humedal Berlín

Biodiversidad de Fauna		
Especies	Córdoba	H. Berlin
	Nº	Nº
Aves	415	78
Reptiles	88	11
Mamíferos	77	14
Anfibios	71	11
Total	**651**	**113**

MES

- **Herpetofauna**

Se registraron un de 11 especies del orden Anura, 4 familias y 7 géneros, donde la familia Hylidae obtuvo el más alto porcentaje con 36,3%, seguida por la familia Leptodactylidae 27,2% y las familias Bufonidae y Leiuperidae (Figura 4).

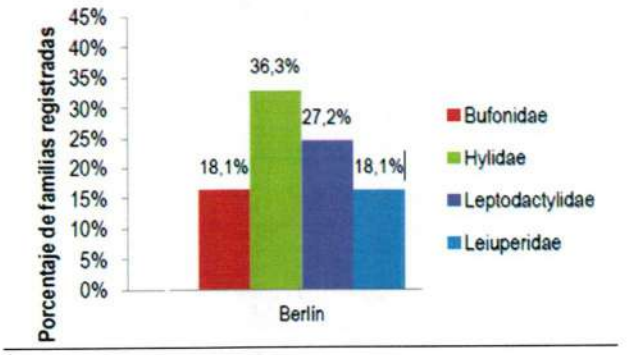

Figura 2. Porcentaje de familias de anfibios registradas en el humedal Berlín. Fuente: FHAC, 2012

Dentro de la riqueza de especies no se identificó ninguna especie endémica ni amenazada, pero si se evidencia que las encontradas corresponden a especies generalistas, típicas de áreas con altos niveles de intervención y de tierras bajas.

Para el caso de los reptiles, se registraron un total de 11 especies del orden Squamata, 6 familias y 10 géneros, donde la familia Teiidae obtuvo el más alto porcentaje con 36,3%, seguida por la familia Gekkonidae con el 27,2% y las familias Alligatoridae, Iguanidae, Polychrotidae y sumaron el 36%.

Figura 3. Porcentaje de familias de reptiles registradas en el humedal. Fuente: FHAC, 2012

Así de manera particular se puede se puede indicar que los reptiles registrados para esta zona son típicos de tierras bajas, hábitats perturbados, adaptados a permanecer en pequeños fragmentos de bosque.

En los registros (primarios y secundarios) obtenidos para la zona se encuentran 9 especies de reptiles considerados bajo algún riesgo, de estas *Chelonoidis carbonaria* está considerada como en "Peligro Crítico" y en adición está incluida en el Apéndice II, así mismo *Podocnemislewyana* es considerada "En Peligro". En categorías menores se encuentran *Trachemysscriptacallirostris y Kinosternonscorpioides* como "Vulnerables" que significa que se encuentra sometido a un riesgo alto de extinción en estado silvestre. Por último, *Caimancrocodilus*, *Iguana iguana, Epicratescenchria y Clelia clelia* también se encuentran en Apéndice II CITES.

- **Avifauna**

Para el caso de la avifauna se registraron 78 especies organizadas en 16 órdenes, 33 familias y 70 géneros, donde, el orden Passeriformes y Pelecaniformes presentaron la mayor riqueza de familias, géneros y especies con el 47% (37) y 10% (8) respectivamente, del total de especies.

Dentro de la comunidad de aves registrada en este humedal, se reportaron 21 (27%) especies acuáticas asociadas a los diferentes hábitats presentes en el humedal, tales como espejo de agua y vegetación acuática. De este total, se reportan 16 (76%) que se consideran especies acuáticas estrictas y 5 (24%) especies acuáticas que frecuentan hábitats acuáticos, pero no son estrictamente dependientes de estos sitios.

Para este humedal, también se reportan especies migratorias que, para la época de migración, encuentran en él, sitios de alimentación y refugio. Son once las especies que fueron observadas en este humedal, de las cuales algunas son compartidas con el

humedal Berlín, excepto las siguientes: *Calidrispusilla* (Scolopacidae), *Contopuscooperi* (Tyrannidae), *Dendroica fusca*, *Protonotaria citrea*y *Dendroica fusca* de la familia Parulidae y *Pirangaolivacea* (Cardinalidae).

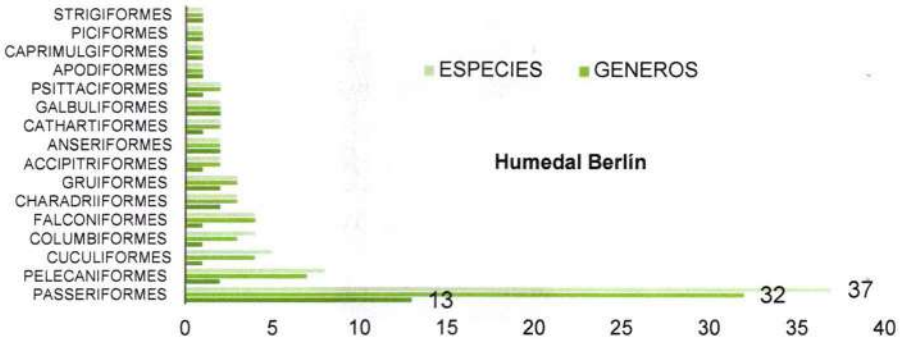

Figura 4. Riqueza y composición de las especies de Aves presentes en el humedal Berlín, organizadas por órdenes, familias, géneros y especies. FHAC, 2012.

Para el tiempo en que se realizó el presente estudio, se registraron tres especies bajo la categoría Casi Amenazada (NT) de extinción a nivel global, correspondiendo al 2% de todas las especies reportadas (tabla 4).

Tabla 4. Especies amenazadas registradas en el PMA 2012.

FAMILIA	ESPECIE	AMENAZA (UICN)	HUMEDAL
ANHIMIDAE	*Chauna chavaria*	NT	Berlín
TYRANNIDAE	*Contopuscooperi**	NT	
SCOLOPACIDAE	*Calidrispusilla**	NT	

- **Mastofauna**

La comunidad de mamíferos reportada en el humedal de Berlín se compone de 14 especies, distribuidas en 10 órdenes, 10 familias y 10 géneros. Los órdenes más sobresalientes fueron Carnívora y Rodentia con el 30% cada una. El resto de familias, entre las que se encuentran Cingulata, Didelphimorphia, Lagomorpha y Primates, equivalen al 67% de las familias reportadas y cada una de ellas contiene una especie (figura 5).

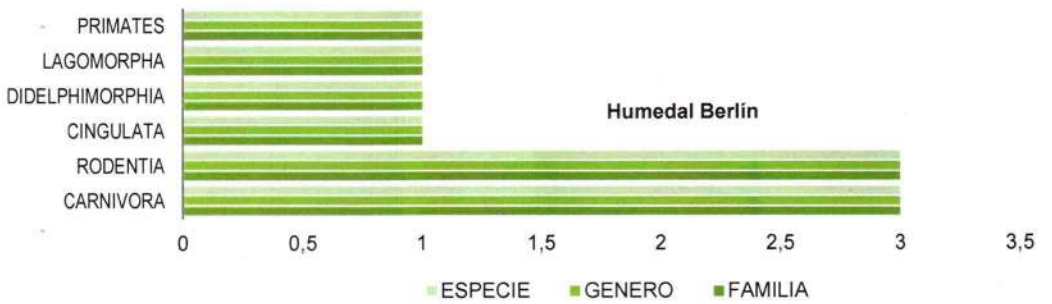

Figura 5. Riqueza y composición de especies de los mamíferos no voladores en el humedal Berlín. Fuente: FHAC, 2012

Dentro de las 17 especies registradas, se reportan dos especies catalogadas como amenazadas en Colombia y el mundo.

En primer lugar, se encuentra el Titi Cabeciblanco, primate perteneciente a la familia Cebidae considerado a nivel nacional, como vulnerable (VU). En segundo lugar, se reporta a la Nutria (*Lontralongicaudis*) categorizada mundialmente como Vulnerable de extinción (IUCN 2012).

Que de acuerdo a lo descrito en el concepto técnico ALP N°1074 de 2019, de evaluación y ajustes del plan de manejo "*PLAN DE MANEJO DE LOS HUMEDALES URBANOS Y PERIURBANOS DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA*" en lo que respecta al humedal Berlín, municipio de Montería", se describen los siguientes resultados para el componente de fauna silvestre

- **FAUNA SILVESTRE**

Este componente se encuentra definido bajo los lineamientos del Decreto 1608 de 1978, como el "conjunto de organismos vivos de especies animales terrestres y acuáticas, que no han sido objeto de domesticación, mejoramiento genético, cría regular o que han regresado a estado salvaje".

De acuerdo con la información registrada en la Resolución 1912 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y los listados de la UICN, el 14% del total de las especies registradas para el departamento de Córdoba, se encuentran abajo alguna categoría de amenaza. Para el caso del humedal Berlín, fue posible evidenciar, la presencia de una especie de ave y una especie de mamífero que presentan categoría de amenaza; estos fueron identificados en campo y corresponden a individuos de las especies chavarrí – *Chauna chavaria* y nutria – *Lontra longicaudis* respectivamente.

Cabe resaltar que el tráfico ilegal de especies es considerado la principal amenaza en nuestro país y a nivel local, seguido de la fragmentación de los habitas, la fragmentación de los ecosistemas y la cacería ilegal.

En este contexto el humedal Berlín podría considerarse como un refugio natural para la biodiversidad local cerca de Montería, por lo cual urge la imperiosa necesidad de establecer y de evaluar críticamente la calidad ambiental que se presenta en este humedal, analizando cada uno de los atributos bióticos y abióticos que lo componen, permitiendo analizar las problemáticas de manera participativa con los habitantes del área para esbozar lineamientos de solución.

Como resultado de la visita de campo realizada, se registraron 48 especies de fauna silvestre, representados en 44 aves, 1 mamífero y 3 reptiles:

- **Composición, diversidad y riqueza de especies**

De acuerdo a los resultados obtenidos del informe de visita ASA N° 969 de 2019, se registraron 48 especies de fauna silvestre, representados en 44 aves, 1 mamífero y 3 reptiles:

Tabla 5. Listado de fauna avistada informe de visita N° 969 de 2019

CLASE	ESPECIE	NOMBRE COMUN
AVES	*Molothrus bonariensis*	Yolofo - chamón común
	Jacana jacana	Gallito de ciénaga
	Vanellus chilensis	Alcaraván
	Ardea alba	Garza real
	Egretta thula	Garza blanca
	Bubulcus ibis	Garcita bueyera
	Egretta caerulea	Garza azul
	Trigrisoma lineatum	Vaco colorado
	Tigrisoma fasciatum	Garza tigre
	Himantopus mexicanus	Cigüeñuela
	Calidris fuscicollis	Correlimos rabiblanco
	Phimosus infuscatus	Coquito
	Cathartes aura	Guala cabeza rojo
	Coragyps atratus	Gallinazo negro
	Tyrannus melancholicus	Siriri
	Fluvicola pica	Viudita blanquinegra
	Forpus conspicillatus	Periquito de anteojos

CLASE	ESPECIE	NOMBRE COMUN
AVES	*Columbina talpacoti*	Tortolita rojiza
	Leptotila verreauxi	Tórtola colipinta
	Certhiaxis cinnamomeus	Rastrojero barbiamarillo
	Tringa melanoleuca	Andarrios mayor
	Brotogeris jugularis	Perico
	Eupsittula pertinax	Perico carasucia
	Caracará cheriway	Caracara moñudo
	Buteogallus meridionalis	Gavilán sabanero
	Milvago chimachima	Pigua
	Porphyrio martinica	Polla azul
	Crotophaga ani	Cocinera común
	Crotophaga major	Cocinera mayor
	Campylorhynchus griseus	Cucarachero chupahuevo
	Chrysomus icterocephalus	Toche pantanero
	Icterus nigrogularis	Toche común
	Thraupis episcopus	Azulejo
	Tyrannus savana	Tijereta
	Pitangus suphuratus	Chamaria
	Arremonops conirostris	Tumba yegua
	Sicalis flaveola	Canario
	Sporophila intermedia	Mochuelo
	Tyrannulus elatus	Atrapamoscas
	Saltator coerulescens	Papayero
	Chauna chavaria	Chavarrí
	Dendrocygma autumnalis	Pisingo
	Colinus cristatus	Codorniz
	Quiscalus mexicanus	Mariamulata
REPTILES	*Caiman crocodilus fuscus*	Babilla
	Ameiva	Lagarto
	Iguana iguana	iguana
MAMIFEROS	*Lontra logicaudis*	Nutria

Figura 6. Ejemplar de *Caiman crocodilus fuscus* (Babilla), avistado en el humedal de Berlín durante visita de campo – Grupo de Subdirección Ambiental CVS – 2019.

Figura 7. Restos de Caiman crocodilus fuscus (Babilla), avistado en el humedal de Berlín durante visita de campo – Grupo de Subdirección Ambiental CVS – 2019.

- **Especies de aves amenazadas y endémicas**

Iguana (*Iguana iguana*) – CITES II
Babilla (*Caiman crocodilus*)
Chavarrí (*Chauna chavaria:* Anhimidae)
Pisingo (*Dendrocigna autumnalis*)
Nutria (*Lontra longicaudis*)

En este contexto el humedal Berlín se considera como un refugio natural para la biodiversidad local cerca de Montería, por lo cual urge la imperiosa necesidad de establecer y de evaluar críticamente la calidad ambiental que se presenta en este humedal, analizando cada uno de los atributos bióticos y abióticos que lo componen, permitiendo analizar las problemáticas de manera participativa con los habitantes del área para esbozar lineamientos de solución. Los resultados obtenidos de este ejercicio permitirán definir un plan de manejo ambiental que procure solucionar a corto y largo

plazo las diferentes problemáticas que están afectando la dinámica natural de del humedal (PMA Humedales urbanos y Periurbanos de Montería. 2012).

- **Condición del Humedal**

En visita de campo realizada al Humedal Berlín, mediante observaciones y recorridos a lo largo ya ancho del humedal, se realizaron verificaciones utilizando fotografías aéreas las cuales fueron levantadas con Drone Phantom 4 Pro a una altura de 100 metros con traslape del 80%, luego en procesos realizados en el software Pix4DMapper, se obtuvo un fotomosaico específicamente de las zonas con mayor intervención antrópica es decir las más cercanas o con mayor urbanización. este proceso es fundamental para evidenciar detalladamente las condiciones ambientales del área de estudio a través de análisis cartográfico.

El humedal Berlín, ha presentado numerosas actividades antropogénicas, que consiste básicamente en la construcción de diques para la creación de celdas de aislamiento, taponamiento de entradas de agua, taponamiento de salidas de agua, pastoreo de terrenos húmedos, eliminación de vegetación mediante tala de árboles, contaminación de residuos sólidos, vertimientos de aguas servidas provenientes de la zona urbana que colinda con el humedal.

Lo anterior ha con llevado a la pérdida significativa de la conectividad ecológica del cuerpo de agua del humedal con las coberturas que la conforman, presentando fragmentación del flujo hídrico del sistema, confinándolo a las zonas húmedas cubiertas por vegetación inundable características de un humedal.

Que las obras de intervención antrópica, en la zona del humedal principalmente los terraplenes construidos impiden el flujo de agua hacia varios sectores, esto genera la desecación del humedal y la perdida de conectividad.

Estas estructuras antrópicas, son generadas a lo largo y ancho de humedal, son de geometrías variadas, con anchos desde los 4 m y alturas de 2,5; teniendo como referencia el sobrevuelo realizado y las imágenes obtenidas se realizó una digitalización de los terraplenes y canales de las zonas se observa claramente el alto grado de intervención y se evidencia como las aguas son evacuadas hacia los canales con el fin de drenar terrenos del humedal.

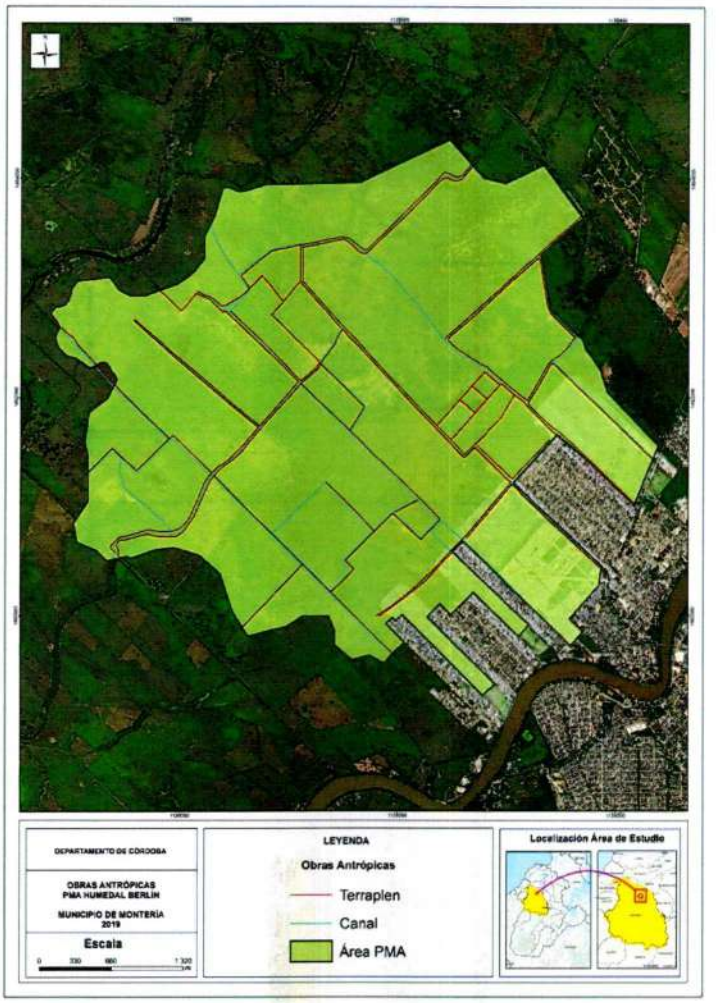

Figura 8. Mapa de obras antrópicas dentro del área del humedal Berlín

- **Problemática Ambiental**

Teniendo en cuenta el enfoque ecosistémico para la gestión en humedales se debe propender por un manejo integral de la tierra, el agua, y los recursos vivos para mantener o restaurar los sistemas naturales, sus funciones y valores, de tal manera que se promueva la conservación y el uso sostenible de una forma justa y equitativa, a través de la integración de los factores ecológicos, económicos y sociales dentro de un marco geográfico definido principalmente por limites ecológicos.

Desde el punto de vista de saneamiento básico la problemática que afecta el humedal conocido como Berlín, se ubica adyacente a barrios que presenta dificultades en el

manejo básico de residuos sólidos y líquidos, convirtiendo este humedal en sitios de disposición final de aguas residuales y residuos sólidos, afectando directamente el agua, suelo, flora y fauna asociada al ecosistema.

Figura 9. *Barrio El Poblado, limite del Area de Manejo Humedal Berlin.*

Figura 10. *Sistema de recoleccion de aguas lluvias*

Figura 11. *Diposicion inadecuada de residuos solídos.*

Figura 12. *Diposicion inadecuada de residuos solídos.*

La construcción de diques y canales, que controlan los procesos de inundación, construcción de viviendas, agricultura y ganadería, disposición final de residuos sólidos y vertimiento de aguas residuales, afectan de manera integral todos los componentes del ecosistema.

Dentro del detalle de la cartografía, se evidencia que parte de la zona o área de producción sostenible de Berlín, se encuentra en conflicto por actividades de urbanismo correspondiente a la urbanización Vallejo, generando presión al área de influencia del ecosistema.

Las áreas de preservación y conservación aún se mantienen sin urbanizar, sin embargo, con presiones antropogénicas como la construcción de canales y terraplenes sobre el mismo.

Precisamente el límite ecológico al que se hizo referencia inicialmente se debe tener en cuenta con el fin de establecer lineamientos de manejo, en pro de la recuperación y protección, tanto de sus componentes estructurales como los bienes y servicios que este importante ecosistema presta.

A partir de imágenes captadas por medio de sobrevuelo en el área de influencia del humedal Berlín, claramente se identifican los límites propuestos tanto por el POT 2019, como el límite que estableció el POT 2010, así como del área zonificada por el Plan de Manejo Ambiental (Figura 12).

Como ya se ha dicho, debe tenerse en cuenta el marco geográfico en el manejo de los ecosistemas de tal manera que se promueva la conservación y el uso sostenible este humedal.

Artículo 4°. Zonificación Ambiental. La zonificación para área local del plan de manejo ambiental del humedal de Berlín, el cual incluye un área de 1.683,7 hectáreas distribuidas espacialmente en tres categorías principales distribuidas de la siguiente manera:

ZONIFICACIÓN AMBIENTAL PMA HUMEDAL BERLÍN			
CATEGORIA	**SUBCATEGORIA**	**AREA/HA**	**AREA/%**
Áreas de preservación y protección ambiental	Áreas de preservación y protección ambiental	115,8	6,9
Áreas de recuperación Ambiental	Áreas de recuperación Ambiental	880,5	52,3
Áreas de producción sostenible (ZA)	Zona Tipo A	533,2	31,7
	Zona Tipo B	115,2	6,8
	Zona Tipo C	39,0	2,3
Total general		**1683,7**	**100**

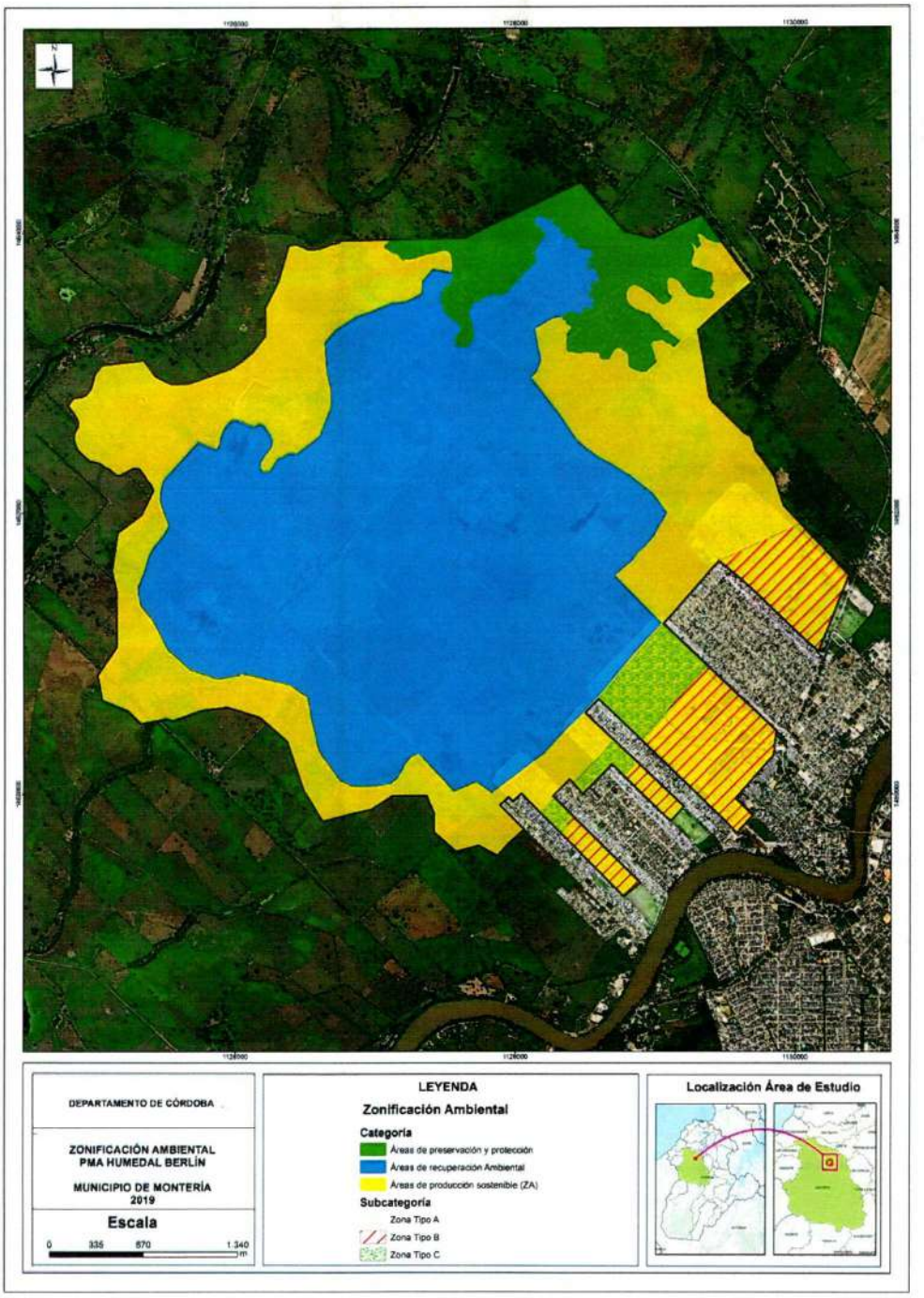

Figura 13. Zonificación PMA del humedal Berlín

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 416

"Por el cual se adopta el Plan de Manejo del Humedal Berlín y se dictan normas para su administración y manejo sostenible"

A partir de la vigencia del presente Acuerdo, el área local del humedal Berlín, su delimitación, zonificación y Plan de Manejo Ambiental está soportados en el documento: PLAN DE MANEJO DE LOS HUMEDALES URBANOS Y PERIURBANOSDEL MUNICIPIO DE MONTERÍA EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, 2012, el cual fue elaborado por la Fundación Herencia Ambiental Caribe y la Corporación Autónoma Regional delos Valles del Sinú y del San Jorge – CVS.

Concepto técnico N° ALP No. 2019 – 1074 "CONCEPTO DE EVALUACIÓN Y AJUSTE DEL "*PLAN DE MANEJO DE LOS HUMEDALES URBANOS Y PERIURBANOS DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA*" en lo que respecta al humedal Berlín, municipio de Montería".

Parágrafo 1. Con los resultados obtenidos en las fases previas y los lineamientos establecidos en la Resolución N°0196 de 2006, se identificaron y establecieron las zonas de manejo del humedal Berlín, que son las siguientes:

1. **Zonas de Preservación y protección ambiental**

Está conformada principalmente por una cobertura de bosque seco al norte del área zonificada, donde se encuentra especies como monos aulladores.

2. **Zonas de recuperación Ambiental**

Representada principalmente cubeta de inundación o suelo con mayores depresiones donde se acumula la mayor cantidad de agua. Este sector ha sido fuertemente intervenido por canales diques y camellones, alterando la dinámica y transito natural de las aguas hacia el norte, lo que puede agravar el riesgo de inundación para los barrios de Montería.

3. **Zona de producción sostenible bajo condicionamientos ambientales específicos (Zona de amortiguación)**

Se localiza en la zona externa a la parte de recuperación ambiental la cual es posible que presente una influencia por inundación en periodos de altas precipitaciones.

Parágrafo 1. Especificaciones de la zonificación:

Tabla 6. Hectáreas y Porcentajes de las Categorías de Zonificación

CATEGORÍA DE MANEJO	Subcategoría	Área ha	Porcentaje %	Característica	
Zonas de Preservación y protección ambiental		115,8	6,9	Está conformada principalmente por una cobertura de bosque seco al norte del área zonificada,	Categorías Resolución 196 de 2006

				donde se encuentra especies como monos aulladores.
Zonas de recuperación Ambiental		880,5	52,3	Representada principalmente el basín o suelo con mayores depresiones donde se acumula la mayor cantidad de agua. Este sector ha sido fuertemente intervenido por canales diques y camellones, alterando la dinámica y transito natural de las aguas hacia el norte, lo que puede agravar el riesgo de inundación para los barrios de Montería.
Zona de producción sostenible bajo condicionamientos ambientales específicos (Zona de amortiguación)	**Zona de producción sostenible tipo A**	533,2	31,7	Se localiza en la zona externa a la parte de recuperación ambiental la cual puede tener una influencia por inundación en época de altas precipitaciones.
	Zona de producción sostenible tipo B	115,2	6,8	Se caracteriza pon presentar árboles aislados, pastos enmalezados y obras antrópicas de diques que sectorizan el área, con zonas de inundación generadas por aguas residuales de las áreas urbanas
	Zona de producción sostenible tipo C	39,0	2,3	Presenta vegetación secundaria en transición, árboles aislados, vegetación inundable característica de humedal y zonas inundables.
Total			**1683,7**	

Artículo 5°. Régimen de usos: En atención al artículo noveno y decimocuarto de la Resolución N°157 de 2004 del Ministerio de Ambiente, dadas las características especiales del humedal y de sus zonas, las actividades y usos que está permitido, complementario, restringido y prohibido para el humedal Berlín, deberán ser tenidos en cuenta e incorporado en el POT del municipio de Montería.

Tabla 7. Reglamentación de los usos del humedal Berlín

ZONA / USO PROPUESTO	SUBZONA	USO PRINCIPAL	USOS COMPATIBLES	USOS CONDICIONADOS	USOS PROHIBIDOS
ZONA DE PRESERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL		- Conservación. -Preservación de los recursos naturales -Restauración y obtención de semillas	-Recreación. -Contemplación paisajística. -Educación. -Ecoturismo. -Investigación. -Reforestación.	-Obtención de agua para necesidades básicas. -Vertimientos de agua lluvia	-Ganadería. -Cultivos agrícolas. -Cacería. -Urbanismo. -Tala. -Quemas y cualquier actividad extractiva que implique perdida de su estructura. -Obras de ingeniería hidráulica no autorizadas. -Cualquier actividad que implique perdida de la vegetación o contaminación del agua (vertimientos).
ZONA DE RECUPERACIÓN RESTAURACIÓN AMBIENTAL		-Restauración, rehabilitación o recuperación funcional sistémica	-Recreación. -Ecoturismo responsable y dirigido. -Cualquier uso debe requerir observaciones de la autoridad ambiental Aprovechamiento de especies vegetales promisorias	-Agricultura de pancoger (en los playones en época seca)	-Ganadería. -Agricultura. -Cacería. -Urbanismo. -Tala. -Quemas y cualquier otra actividad extractiva que implique perdida de su estructura. -Obras de ingeniería hidráulica no autorizadas.
ZONA DE USO SOSTENIBLE (AMORTIGUACIÓN)	TIPO A	-Producción sostenible -Ganadería. -Agricultura. -Agroindustria. -Zoocría	Proyectos de desarrollo de bajo impacto. -Sistemas silviculturales o silvopastoriles Zoocría,	-Actividades agrícolas y pecuarias	-Deforestación completa -Aterramientos -Desviación de cauces naturales. -Drenajes.

ZONA / USO PROPUESTO	SUBZONA	USO PRINCIPAL	USOS COMPATIBLES	USOS CONDICIONADOS	USOS PROHIBIDOS
			apicultura, acuicultura entre otros.		
	TIPO B	-Desarrollo urbano condicionado.	-Urbanismo. -Recreación. -Ecoturismo. -Reforestación.	-Urbanismo condicionado a estudios detallados de riesgo.	-Deforestación completa. -Obras de ingeniería no autorizadas
	TIPO C	-Zonas verdes y Ecoturismo	-Recreación. -Contemplación paisajística. -Educación ambiental. -Ecoturismo. -Investigación. -Reforestación. -Cualquier actividad debe requerir revisión de la autoridad ambiental.	-Proyectos condicionados a estudios detallados de riesgo y delimitación de Ronda hídrica.	-Ganadería. -Agricultura. -Cacería. -Urbanismo. -Tala. -Aterramientos. -Quemas y cualquier otra actividad extractiva que implique perdida de su estructura. -Obras de ingeniería hidráulica no autorizadas.

Parágrafo primero: El plan de manejo ambiental del área local del humedal Berlín, constituye una determinante ambiental para el plan de ordenamiento territorial del Municipio de Montería, de conformidad con la ley 357 de 1997, ley 388 de 1997, artículo 10 ley 99 del 1993 y sus decretos reglamentarios.

Artículo 6°. Plan de acción: El plan de manejo del humedal Berlín está conformado y enmarcado en ocho programas y quince proyectos, los cuales se describe en la siguiente tabla:

Tabla 8. Plan de acción del humedal Berlín

PROGRAMAS POR COMPONENTE
COMPONENTE BIÓTICO
PROGRAMA 1. RESTAURACION DE LA CONECTIVIDAD ECOLOGICA EN LOS HUMEDALES DE MONTERIA.
PROGRAMA 2. CONSERVACIÓN Y MANEJO DE LA BIODIVERSIDAD (FLORA Y FAUNA SILVESTRE).

PROGRAMAS POR COMPONENTE
PROGRAMA 3. DISEÑO Y ESTABLECIMIENTO DE AREAS DE MANEJO ESPECIAL
COMPONENTE HIDRICO
PROGRAMA 1. ESTUDIO HIDRODINÁMICO DEL COMPLEJO DE HUMEDALES PARA LA RECUPERACIÓN DE LA FUNCIONALIDAD Y CONTROL DEL COMPLEJO DE HUMEDALES Y LA CONECTIVIDAD HÍDRICA ENTRE LOS ARROYOS, LOS HUMEDALES, EL CANAL CAIMANERA Y EL RÍO SINÚ
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
PROGRAMA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA GESTION PUBLICA FRENTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE PROACTIVA Y LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION MUNICIPAL (POT y PDM) RELACIONADOS CON LOS 23 BARRIOSY ASENTAMIENTOS DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LOS HUMEDALES Y EDUCACION SANITARIA
PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL PARA SU CONTRIBUCIÓN EN EL DESARROLLO SOCIAL Y SOSTENIBLE DE LOS BARRIOS Y ASENTAMIENTOS RELACIONADOS CON LOS HUMEDALES
INSTITUCIONAL
GOBERNANZA EN LA GESTIÓN AMBIENTAL LOCAL PARA LOS HUMEDALES DE MONTERÍA
HISTÓRICO - CULTURAL
PROGRAMA 1.Valoración de los humedales como patrimonio ambiental y cultural
ECONÓMICO
PROGRAMA 1. Fortalecimiento de capacidades para el desarrollo económico y ambiental de las comunidades asentadas alredor del humedal Berlín.

Parágrafo primero: Que el municipio de Montería, dentro de sus instrumentos de planificación deberá adoptar los programas y proyectos en el marco de sus competencias consignados en el Plan de Acción de este PMA.

Artículo 7°. Se hace imprescindible, por parte de las autoridades ambientales y municipales planificar, rehabilitar, recuperar y proteger el humedal Berlín, propiamente dicho, que se encuentra en la zona sur del polígono del Área de influencia directa de este Plan de Manejo. Este humedal histórico aún no se encuentra intervenido con fines de desarrollo urbanístico dentro de la zona definida de protección y recuperación y por lo tanto bajo condicionamientos ambientales específicos. Los humedales urbanos son ecosistemas estratégicos, y que deben orientar las acciones de las entidades competentes, incorporando elementos estructurales del paisaje en la planificación ambiental del territorio, a partir de los cuales se evalúen los efectos del ordenamiento actual y se generen lineamientos de protección de estas áreas que deben ser protegidas, como los parques ecológicos distritales de humedal. Para lograr este propósito se deberá tener en cuenta la estructura ecológica principal del municipio, profundizando y mejorando los lineamientos de ordenamiento municipal existentes, que han quedado consignados ya en el POT de Montería 2002-2010 (Figura 14) y que deberá ser evaluada con el fin de que su establecimiento genere eficiencia en la conectividad de las áreas protegidas de la ciudad; por ende, la categorización de los humedales dentro de la EEP que debe respetar

los usos principales de estas áreas para la conservación, la preservación y la recreación pasiva.

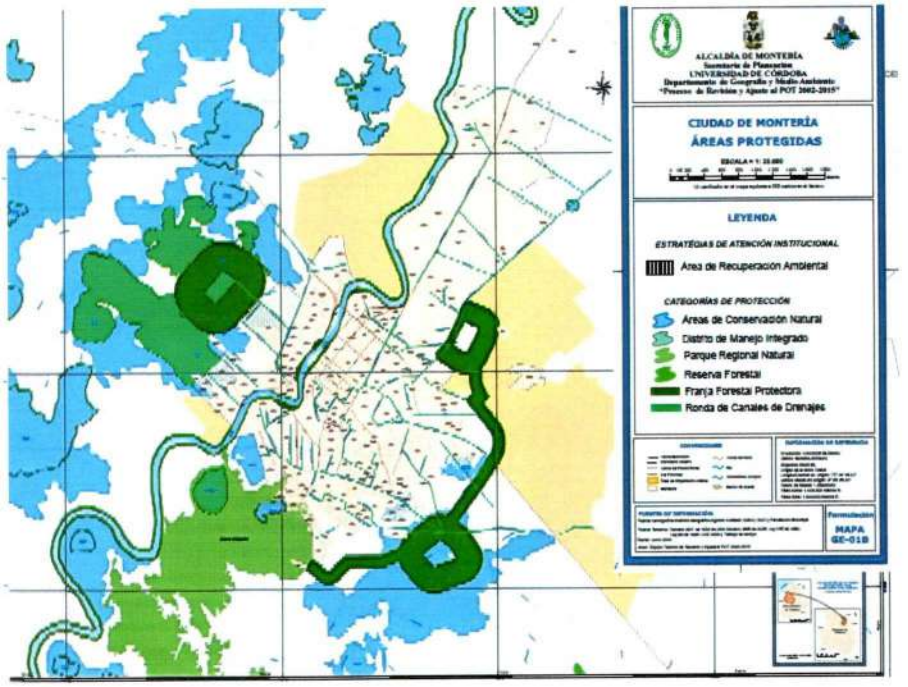

Figura 14. Mapa de definición de áreas protegidas de la ciudad y su interconectividad definidas por el POT 2012-2010 que idéntica la localización de humedal Histórico Furatena, (en círculo verde del corredor (franja Forestal Protectora)-Mapa GE-018 del POT la cual se deberá articular e interconectar con el Área Protegida de Sierra Chiquita-Humedal los Araujo, entre otros (parque Lineal Municipal)

Parágrafo primero: Se deberá considerar, para tal fin, unos determinantes ambientales especiales para ser incorporados en el POT de Montería y que deberá establecer como estrategia a largo plazo tres principios básicos: 1) la protección y tutela del ambiente y los recursos naturales, así como su valoración como sustrato básico del ordenamiento territorial; 2) el perfeccionamiento y optimización de la infraestructura para la movilidad y la prestación de servicios públicos y sociales para todos los ciudadanos del municipio en perspectiva local y regional; 3) la integración socioeconómica y espacial de su territorio urbano-rural, en el plano regional que garantice las estructuras superpuestas e interdependientes de la ciudad: la estructura ecológica principal, la estructura funcional de servicios y la estructura socioeconómica y espacial, como una oportunidad única para la ciudad.

Artículo 8°. Administración. La administración del área local del PMA del humedal Berlín estará a cargo de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge (CVS), la municipalidad de Montería, instituciones competentes y los actores comunitarios tanto en los procesos de planificación como de gestión. Podrán ser representados por las organizaciones sociales del área de influencia directa del humedal.

Artículo 9°. Ajuste de Instrumentos de planeación. El Municipio de Montería deberá tener como determinante ambiental la Zonificación del Plan de manejo, adoptados a través de este acuerdo, como criterios de obligatorio cumplimiento en el desarrollo territorial de la zona y en este sentido, deberá ajustar los instrumentos de planeación, incluido el POT.

Artículo 10°. Ronda Hídrica: Ordénese a las subdirecciones de Gestión y Planeación Ambiental y a la comisión de ordenamiento Territorial de la CVS, delimitar la ronda hídrica del humedal Berlín de la ciudad de Montería.

Artículo 11°. Requerimiento de Deslinde y Amojonamiento a la Agencia Nacional de Tierras. De conformidad con la Decreto 2363 de 2015 se requiere a la Agencia Nacional de Tierras para que realice el deslinde y amojonamiento de los predios que integran el humedal, una vez, se halla delimitado la ronda hídrica del ecosistema.

Artículo 12°. Expedir Licencias de Construcción. El Municipio de Montería, el Concejo Municipal, la Secretaría de Planeación y las Curadurías Urbanas de Montería, deberán aplicar de forma obligatoria, la zonificación adoptada por la CAR CVS mediante el presente Acuerdo, y en este sentido, observar las prohibiciones que se establecen sobre el área local del humedal en el Plan de Manejo.

Artículo 13°.Cumplimiento de la zonificación. Las instituciones públicas que adelanten o proyecten realizar obras de infraestructura en el área del PMA del humedal Berlín, deberán ceñirse estrictamente a lo establecido en la zonificación y plan, así como los estudios que para tales efectos debe elaborar el Municipio y se establezcan en la actualización del POT, sin perjuicio del cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

Ordénese a la Secretaría General de la CAR CVS, actualizar e inscribir las novedades y anotaciones en los folios de matrícula inmobiliaria ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, una vez, se halla delimitado la ronda hídrica y realizado el deslinde y amojonamiento del humedal por la ANT.

Artículo 14°. Ordénese al Municipio de Montería, que cualquier desarrollo urbanístico "Plan Parcial" en el área determinada en el POT como Límite Urbano, que no se encuentre enmarcado dentro de los actuales Planes Parciales, deberá ser concertado previamente con la CAR CVS para poder expedir licencias urbanísticas".

Artículo 15°.Sanciones. Los responsables de la violación de las normas contenidas en el presente acuerdo, y de conductas que causen daño o impactos negativos sobre los recursos naturales y el ambiente se harán acreedores a las sanciones previstas por la Ley 1333 de 2010 y a las demás normas concordantes. Sin perjuicio de las acciones de responsabilidad penal y civil consagradas en la legislación colombiana.

Artículo 16° comunicación: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Agencia Nacional de Tierras, Procuraduría Ambiental y Agraria de Córdoba, Gobernación de Córdoba, Municipio de Montería, Concejo Municipal de Montería, secretaría de Planeación Municipio de Montería y las curadurías Urbanas de la ciudad de Montería.

Artículo 17° Publicación. Publicar en la página web de la entidad y en el Diario Oficial de la Imprenta Nacional.

Artículo 18° Soportes: Los documentos técnicos, cartografía, mapas y anexos son soportes del plan de manejo y forman parte integral del mismo.

Articulo19°Vigencia: el presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase

Dado en Montería Córdoba a los 13 DIC. 2019 del mes de _____ de 2019.

SANDRA DEVIA RUIZ
Presidenta, Consejo Directivo

MARÍA ANGÉLICA SÁENZ
Secretaria, Consejo Directivo